



DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

DALC.DPWC.332.2023

20 NOV 2023

Callao, 17 de noviembre de 2023

Señor

JORGE ANTONIO PÉREZ VÁSQUEZ

Apoderado

DT DINETPERU S.A.C.

Jirón Doménico Morelli Nro. 110 Int. 601 (piso 6 - CC. La Rambla - Torre 1), San Borja

Presente. –

- Referencia:
- a) Expediente N° 062-2023-RCL/DPWC
 - b) Escrito S/N de fecha 11 de octubre de 2023, presentado el 12 de octubre de 2023
 - c) Carta DALC.DPWC.322.2023

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta a su reclamo presentado mediante el escrito de la referencia b), cuyo plazo de análisis por parte de nuestra representada fue ampliado mediante la carta de la referencia c), a través del cual su representada solicita que DP World Callao S.R.L (en adelante, "DPWC") restituya el monto de S/. 4,730 por concepto de uso de área operativa y USD 475, por concepto de cita no utilizada, ambos costos generados presuntamente por razones imputables a DPWC.

Al respecto, le indicamos que su reclamo ha sido declarado **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. No se ha acreditado la existencia de la presunta congestión ocurrida entre los días 23 y 26 de setiembre de 2023 ni que ésta, en el supuesto negado que se haya dado, sea atribuible responsabilidad de DPWC
- 1.1. Sustento presentado por su representada. – se afirma la ocurrencia de una presunta congestión entre los días 23 y 26 de setiembre del presente año, como evidencia de lo cual se presentan fotos, chats de transportistas refiriendo una presunta congestión, además de correos enviados a la empresa.
- 1.2. Al respecto, el artículo 1331 del Código Civil peruano¹ establece expresamente que la prueba de los daños y perjuicios y de su cuantía corresponden al perjudicado por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso; en ese sentido, se deja constancia, como veremos más adelante, que su representada no ha cumplido con

¹ Código Civil peruano
"Prueba de daños y perjuicios
Artículo 1331.- La prueba de los daños y perjuicios y de su cuantía también corresponde al perjudicado por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso".





acreditar la responsabilidad de DPWC respecto de la presunta congestión, ni que dicha congestión fue el motivo por el cual no pudieron hacer uso de sus citas.

1.3. En atención a lo anterior, según pasaremos a demostrar a continuación, su representada no ha cumplido con acreditar la ocurrencia de la presunta congestión vehicular ni que ésta, en el supuesto negado que haya ocurrido, responda a un hecho atribuible a la responsabilidad de DPWC:

(i) Día 23, de setiembre de 2023.-

La foto presentada no contiene fecha cierta, ni acredita una congestión.

(ii) Días 23, 24 y 26 de setiembre de 2023.-

No se han presentado evidencias de correos o chats de los días 23, 24 y 26 de setiembre.

(iii) 25 de setiembre de 2023.-

Los chats y correos que datan del 25 de setiembre de 2023, no constituyen prueba idónea para acreditar si la presunta congestión habría sido generada por un hecho atribuible a DPWC ni menos que la imposibilidad del uso de la cita obedezca a esta presunta congestión atribuible a DPWC, pudiendo ser el caso que su representada no se presentó a la cita o se apersonó de manera tardía.

Los pantallazos de chats y el envío de correos del 25 de setiembre devienen en pruebas que muestran conversaciones de parte, así como presuntas razones que habrían motivado dicha congestión y, sin embargo, no representan prueba que acredite responsabilidad de DPWC. En este punto precisamos que nuestras operaciones durante los días en cuestión se desarrollaron con total normalidad.

Cabe resaltar que, de acuerdo con la información contenida en el cuadro que se adjunta como **Anexo 1**, en las horas de envío de los correos reclamando por la presunta congestión e imposibilidad de recoger sus contenedores, estaban haciendo uso efectivo de citas, lo que demostraría que el vencimiento de las citas más que un tema atribuible a DPWC, sería un tema atribuible al usuario, ello sin contar con el hecho de que la mayoría de las citas durante esos días si fueron efectivamente atendidas.

Así, se puede corroborar que, del total de 322 citas, 247 fueron usadas y 41 canceladas lo que representa el 77% y 12% respectivamente, dando un margen de 12% a las citas expiradas.

En ese sentido, se evidencia que de haber existido una congestión atribuible a DPWC al punto de impedir el uso de citas, el porcentaje de citas utilizadas no estaría sobrepasando ampliamente la cantidad de citas expiradas, tal y como se aprecia en los siguientes cuadros.

2. El cobro por uso de área operativa se ha realizado después del período de libre almacenamiento, por lo tanto, ha sido cobrado correctamente, al igual que aquel corresponde al uso de cita no utilizada





- 2.1. De acuerdo con la cláusula 8.14 del Contrato de Concesión, el servicio estándar incluye una permanencia del contenedor en el Terminal hasta de 48 horas libre de pago, luego de los cuales, DPWC, tiene derecho al cobro por uso de área operativa.
- 2.2. Del mismo modo, la cláusula 8.15 del Contrato de Concesión, faculta a DPWC para el cobro de servicios especiales, siendo que de acuerdo con el numeral 4.3.10, del Tarifario vigente, DPWC tiene el derecho al cargo por cita no utilizada.
- 2.3. Es el caso que, la Nave Antofagasta Express, culminó con sus descargas el 23 de setiembre a las 11:04 am, pudiendo el usuario haber solicitado despacho anticipado o en su defecto, haber gestionado la mayoría de las citas entre los días 23 y 24 de setiembre, fecha en que reflejaría una mayor diligencia, en atención a los plazos existentes.
- 2.4. Se puede apreciar, sin embargo, que la mayoría de las citas, fueron solicitadas para el 25 de setiembre, fecha en que culminaba las 48 horas libres de pago por permanencia, y que, si bien fueron atendidas en su gran mayoría (75%) el restante 15%, dentro de las que se encuentran las canceladas por decisión propia, pretenden atribuirlo a una presunta congestión originada por responsabilidad de DPWC.

Se ha de precisar que, la carga de la prueba recae en el que alega un daño, siendo que en este caso el usuario no ha acreditado la responsabilidad de DPWC ni su proceder diligente como usuario (haberse presentado y de manera oportuna) a efectos de que se configure el daño ni el perjuicio, siendo el caso que de las pruebas presentadas por el mismo usuario se logra determinar que los despachos fueron atendidos en su mayoría, no resultando válido el argumento de una congestión atribuible a DPWC.

Basados en lo expuesto en los numerales 1 y 2 precedentes, declaramos su reclamo INFUNDADO.

Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., su representada podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

Adicionalmente, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones ustedes pueden indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,


MIRIAM SARA REPETTO
Apoderada





Anexo 1 – Detalle de citas

Date	Slot Start Time	Cancelled	Created	Expired	Used	Use/Late	Total general
2023-09-23	2023-09-23 00:00	1				1	2
	2023-09-23 01:00	1				1	2
	2023-09-23 02:00					2	2
	2023-09-23 03:00			1		1	2
	2023-09-23 04:00			1		1	2
	2023-09-23 05:00			1		1	2
	2023-09-23 06:00			1		1	2
	2023-09-23 07:00	2				1	3
	2023-09-23 08:00	1			1		2
	2023-09-23 09:00				1		1
	2023-09-23 10:00	1		1			2
	2023-09-23 11:00	2		1			3
	2023-09-23 12:00	2				1	3
	2023-09-23 13:00	2				1	3
	2023-09-23 14:00	2				1	3
	2023-09-23 15:00	2				2	4
	2023-09-23 16:00	2				2	4
	2023-09-23 17:00	2			2	1	5
	2023-09-23 20:00					5	5
	2023-09-23 21:00					1	4
	2023-09-23 22:00					1	2
	2023-09-23 23:00					3	3
Total 2023-09-23		20		6	8	30	67
2023-09-24	2023-09-24 00:00	1				3	4
	2023-09-24 01:00					3	3
	2023-09-24 02:00	1				3	4
	2023-09-24 03:00					3	3
	2023-09-24 04:00	1				3	4
	2023-09-24 05:00					3	3
	2023-09-24 06:00	1				3	4
	2023-09-24 07:00			1		2	3
	2023-09-24 08:00				1	2	3
	2023-09-24 09:00					4	4
	2023-09-24 10:00			1		3	4
	2023-09-24 11:00				1	2	4
	2023-09-24 12:00				3	1	4
	2023-09-24 13:00	1			1	3	5
	2023-09-24 14:00				1	3	4
	2023-09-24 15:00	1			3	1	5
	2023-09-24 16:00	1			3	1	5
	2023-09-24 17:00				4		4
	2023-09-24 18:00				3		3
	2023-09-24 19:00				2	1	3
	2023-09-24 20:00				5		5
	2023-09-24 21:00				4	1	5
	2023-09-24 22:00				1	1	2
	2023-09-24 23:00				2	1	3
Total 2023-09-24		7		2	34	40	91
2023-09-25	2023-09-25 00:00				2		2
	2023-09-25 01:00				1	1	2
	2023-09-25 02:00				2		2
	2023-09-25 03:00				1	1	2
	2023-09-25 04:00			2			2
	2023-09-25 05:00			1		1	2
	2023-09-25 06:00			2			2
	2023-09-25 07:00				1	1	2
2023-09-25	2023-09-25 08:00	1		1		2	4
	2023-09-25 09:00			2	1	1	4
	2023-09-25 10:00	2				2	4
	2023-09-25 11:00			2		5	7
	2023-09-25 12:00			4	1	2	7
	2023-09-25 13:00					6	6
	2023-09-25 14:00	1				7	8
	2023-09-25 15:00	1		1		4	6
	2023-09-25 16:00	3				4	7
	2023-09-25 17:00				1	4	5
	2023-09-25 18:00					4	4
	2023-09-25 19:00					4	4
	2023-09-25 20:00			1	1	8	10
	2023-09-25 21:00			1	1	4	6
	2023-09-25 22:00					7	7
	2023-09-25 23:00			2		1	3
Total 2023-09-25		8		19	12	69	100



DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

2023-09-26	2023-09-26 00:00				2	2
	2023-09-26 01:00				2	2
	2023-09-26 02:00		2		2	2
	2023-09-26 03:00				2	2
	2023-09-26 04:00				2	2
	2023-09-26 05:00				2	2
	2023-09-26 06:00				3	3
	2023-09-26 07:00				2	3
	2023-09-26 08:00			1	1	3
	2023-09-26 09:00			2	1	3
	2023-09-26 10:00			1	3	4
	2023-09-26 11:00		2		1	3
	2023-09-26 12:00		3		1	4
	2023-09-26 13:00				3	3
	2023-09-26 14:00				3	3
	2023-09-26 15:00				3	3
	2023-09-26 16:00				3	3
	2023-09-26 17:00			1	3	4
	2023-09-26 18:00	1			4	5
	2023-09-26 19:00				5	5
	2023-09-26 20:00	2				2
	2023-09-26 21:00	3				3
	2023-09-26 22:00					
	2023-09-26 23:00					
Total 2023-09-26		6	7	5	43	61